

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 15 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,563	69,773
1 Dólar canadiense	64,794	64,989
1 Franco francés	13,985	14,027
1 Libra esterlina	165,820	166,320
1 Franco suizo	16,185	16,233
100 Francos belgas	138,834	139,253
1 Marco alemán	17,522	17,574
100 Liras italianas	11,163	11,196
1 Florín holandés	19,154	19,211
1 Corona sueca	13,442	13,482
1 Corona danesa	9,257	9,284
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,641	16,691
100 Chelines austriacos	268,774	269,585
100 Escudos portugueses	242,463	243,195
1 Dólar de cuenta (1)	69,563	69,773
1 Dirham (2)	13,647	13,689

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 18 de noviembre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 18 al 24 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,49	69,84
1 Dólar canadiense	64,48	64,80
1 Franco francés	13,92	13,99
100 Francos C. F. A.	27,13	27,40
1 Libra esterlina (1)	165,43	166,27
1 Franco suizo	16,12	16,20
100 Francos belgas	134,05	135,39
1 Marco alemán	17,44	17,53
100 Liras italianas	11,06	11,17
1 Florín holandés	18,99	19,09
1 Corona sueca	13,37	13,44
1 Corona danesa	9,19	9,24
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,45	16,61
100 Chelines austriacos	267,07	269,74
100 Escudos portugueses	241,24	242,44
1 Dirham	11,45	11,56
1 Cruceiro nuevo (2)	14,03	14,17
1 Peso mejicano	5,38	5,43
1 Peso colombiano	3,19	3,22
1 Peso uruguayano	0,14	0,15
1 Sol peruano	1,05	1,06
1 Bolívar	15,07	15,22
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	220,33	221,43

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 18 de noviembre de 1968.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de septiembre de 1968 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Mundiboy», de Palencia.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 25 de octubre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15145, segunda columna, final del párrafo cuarto, donde dice: «... contratada por la "Agencia de Viajes Cantabria", ...», debe decir: «... contratada con la "Agencia de Viajes Cantabria", ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se hace público el concurso para la adjudicación de seis premios de 25.000 pesetas a las mejores monografías sobre los temas que se especifican.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio de la Vivienda, por conducto de la Secretaría General Técnica, convoca un concurso para premiar con 25.000 pesetas a cada una de las seis mejores monografías originales e inéditas que se presenten sobre los siguientes temas:

«Cómo comprar un piso».
«Régimen legal de la propiedad horizontal».
«El tráfico en el medio urbano».
«Nuevas ciudades».
«Espacios verdes».
«La protección oficial en la construcción de viviendas».

2. La extensión de los trabajos no será inferior a 100 folios ni superior a 150, escritos a máquina por una cara y a dos espacios.

En el desarrollo de los temas respectivos se tendrán en cuenta las materias que a título indicativo se señalan a continuación:

2.1. En relación con el tema «Cómo comprar un piso»: 1), La titularidad del vendedor; 2), Determinación del precio; 3), El contrato de compraventa; 4), Los gastos e impuestos de la tramitación; 5), Opción de compra, promesa de venta y venta durante la construcción, y 6), Responsabilidad de los vendedores.

Los apartados anteriores deberán de tratarse por separado para las viviendas de protección oficial y para las viviendas de construcción privada libre.

2.2. En relación con el tema «Régimen legal de la propiedad horizontal»: 1), Concepto y naturaleza de la propiedad horizontal; 2), Normativa aplicable; 3), Relación y forma de constitución del régimen de propiedad horizontal; 4), Administración y representación, Organos de Gobierno; 5), Derechos y obligaciones de cada propietario, y 6), La propiedad horizontal y el Registro de la propiedad.

2.3. En relación con el tema «Tráfico en el medio urbano»: 1), La ciudad como medio de convivencia y comunicación entre los hombres; 2), Evolución y revolución de la ciudad; 3), Características del tráfico urbano; 4), Estudio actual del planeamiento urbano y de los estudios de tráfico; 5), Redes arteriales: Concepto, trazado, comentarios y ejemplos, y 6), Conclusiones.

2.4. En relación con el tema «Nuevas ciudades»: 1), La expansión del medio urbano; 2), Sistemas de planeamiento: Nuevas ciudades; 3), Area europea: Programas de actuación, tipos, ejemplos, comentarios; 4), Area americana: Programas de actuación, tipos, ejemplos, comentarios; 5), Estudio de conjunto, conclusiones, y 6), La ciudad del futuro.

2.5. En relación con el tema «Espacios verdes»: 1), Naturaleza y zonas verdes a través de la historia; 2), Parques naturales y conservación del paisaje en la región; 3), La expansión metropolitana y el deterioro de la naturaleza; 4), Los espacios verdes urbanos; 5), Los parques y jardines en zonas industriales y barrios residenciales, y 6), Prospectivas, civilización técnica y naturaleza.